



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2476**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Tuluá Motos S.A  
Demandado (s) : Nelson Gallego Hernández  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00203-00**

La Unión Valle, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, la apoderada de la parte demandante allego la notificación realizada al demandado Nelson Gallego Hernández en la dirección electrónica [gallegohernandeznelson@gmail.com](mailto:gallegohernandeznelson@gmail.com) surtida conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Notificación que no podrá ser tenida en cuenta ya que la misma no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se indica cuando se considera surtida la notificación, no se evidencia el envío del auto a notificar como dato adjunto, además no se allego la constancia de recibido del correo electrónico. En virtud de lo anterior se insta nuevamente a la apoderada judicial para que se sirva realizar nuevamente la notificación del demandado dando cabal cumplimiento a la norma citado allegando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9d009ae1229229ca52c07bba19c00f0be9b8f366cd2f5cca28198ddcd8e6c5**

Documento generado en 06/09/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>